

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



3 de diciembre de 2015

Nº 234

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ÁVILA

- Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial..... 3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10151 denominado Bercimuelle en término municipal de Blascomillán ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de varios expedientes de modificación de ordenanzas fiscales ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de vía pública..... 21
- Aprobación inicial presupuesto general 2016 ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 ..... 25
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales ..... 26

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

- Convocatoria subasta del aprovechamiento de prados de propiedad municipal, temporada 2016 ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**

- Aprobación inicial modificación del artículo 13 de la ordenanza reguladora prestación servicio de piscinas municipales..... 30

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2015..... 31
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4/2015..... 33

**AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA**

- Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable..... 35
- Convocatoria nombramiento juez de paz titular ..... 36
- Aprobación definitiva cuenta general 2014..... 37

**AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA**

- Información pública de modificación de crédito suplemento crédito con cargo al remanente de tesorería 2-2015..... 38

**AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria ..... 39
- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza impuesto sobre bienes inmuebles y ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público ..... 42

**AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO**

- Exposición pública de expediente de modificación de créditos nº 2/2015..... 43

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 ..... 44

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO**

- Aprobación inicial expediente modificación de créditos Nº 1/2015..... 46

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Expediente de dominio Nº 507/2015 a instancia de Florencia Garro Blazquez y otro..... 47

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.363/15

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ÁVILA

#### E D I C T O

SE HACE SABER Que la Junta Electoral Provincial de Ávila, que tiene su sede en el Palacio de Justicia, Plaza de la Santa 2 de dicha capital, teléfono 920 21 11 23, para las Elecciones Generales, que vienen convocadas para el día 20 de Diciembre de 2015, se ha constituido definitivamente en la forma que se expresa:

**PRESIDENTA:**

Itma. Sra. DOÑA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DUPLÁ

**VOCALES:**

Itmo. Sr. DON JESÚS GARCÍA GARCÍA

Itmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL CALLEJO SÁNCHEZ

Sr. DON PEDRO PABLO GÓMEZ ALBARRAN

Sra. DOÑA MARIA DEL CARMEN PARRA MATEOS

**SECRETARIA:**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN BURDIEL ALVARO, Letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que conste y a los fines establecidos en el artículo 14.3 de la L.O.R.E.G. libro el presente en Ávila a dos de diciembre de dos mil quince.

La Presidenta, *Ilegible*

LA Secretaria, *Ilegible*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.209/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10151.**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10151, denominado BERCIMUELLE, iniciado a instancia de CRISTINA VALCARCE ÁVILA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Blascomillán en la provincia de Ávila, con una superficie de 315,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 19 de Noviembre del 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.347/15

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

#### A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2016, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

#### **Texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales:**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- Se modifica el primer párrafo del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“El tipo de gravamen será del 0,48 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,70 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.”

- Se añade el siguiente párrafo a la letra h) del apartado 1 del artículo 3:

“Se podrán dividir los recibos de este impuesto por la concurrencia de varios obligados tributarios en el mismo hecho imponible, siempre que así se solicite por los interesados hasta dos meses antes del inicio del período voluntario de cobro correspondiente.”

- Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 120.000 Euros.

Si los ingresos de la familia numerosa no exceden de 3 veces el IPREM por individuo, la bonificación será del 30%.”

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

- Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Gozarán de una bonificación del 75 % los vehículos eléctricos y del 60% los vehículos híbridos enchufables, así como los que utilicen biocarburantes o GLP, durante los cinco primeros años desde la fecha de su matriculación, previa solicitud del interesado y la acreditación de tal extremo.”

- Se añade el siguiente apartado 4 al artículo 4:

“4. Gozarán de una bonificación del 50% los vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean superiores a 100 g/km. La bonificación se aplicará a los vehículos que causen alta por nueva matriculación en el padrón fiscal del impuesto, durante los cinco primeros años, previa solicitud del interesado y la acreditación de tal extremo.”

- Se modifica el apartado “De 16 hasta 19,99 caballos fiscales” del Epígrafe A) Turismos del cuadro de tarifas del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,82	163,09”
--------------------------------------	------	---------

- Se modifica el apartado “Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.” del Epígrafe F) Otros vehículos del cuadro de tarifas del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	2,00	60,58”
---	------	--------

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

- Se añade el siguiente párrafo a la letra c) del apartado 1 del artículo 3:

“Al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.”

- Se añade la siguiente letra II) al apartado 1 del artículo 3:

“II) Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Avila, 50%.”

- Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. El tipo de gravamen será del 2,50%.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

- Se añade la siguiente letra c) al artículo 4:

“c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

- Se añade el siguiente párrafo a la letra c) del apartado 3 del artículo 4:

“ Para disfrutar de la bonificación, al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

- Se modifica el subapartado 2 del apartado 1 del artículo 15 que queda redactado en los siguientes términos:

“- Por cada metro cuadrado o fracción y día:

C) Puestos del mercado de agricultura ecológica cuyos titulares .....0,08 euros se encuentren debidamente autorizados y reconocidos como tales por la Administración autonómica

D) Otros puestos de venta de productos no contemplados  
en los supuestos anteriores .....0,31 euros

E) Instalación de circos, teatros y otros espectáculos similares .....0,31 euros

- Se añade el siguiente apartado 2 al artículo 15:

“2. En el caso de los puestos del apartado 1, el primer semestre de la tasa se exacciona mediante liquidación con plazo de pago hasta el día 20 de enero y el segundo semestre mediante liquidación con plazo de pago hasta el día 20 de julio. Tratándose de puestos de carácter temporal u ocasional, la tasa se exacciona mediante autoliquidación.

En el caso de los puestos e instalaciones del apartado 2, la tasa se exacciona mediante autoliquidación.”

- Se añade el siguiente apartado 3 al artículo 13:

“3. Cuando la concesión de la primera licencia cause efecto con posterioridad al mes de enero, se abonará la parte correspondiente al resto del año, solicitándose y abonándose las posteriores renovaciones con efectos de 1 de enero del año siguiente.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

- Se añade la siguiente letra m) al apartado 1 del artículo 11:

“m) Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Avila, 50%.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

- Se añade el siguiente apartado 7 al artículo 5:

“7. Los sujetos pasivos podrán solicitar el fraccionamiento del pago de la tasa en dos plazos anuales por el 50% cada uno de ellos sin necesidad de garantía, salvo en los supuestos contemplados en los apartados 5 y 6 del presente artículo.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

- Se modifica el Epígrafe F) del art. 7 que queda redactado en los siguientes términos:

F) Oficinas y similares, academias de enseñanza .....152,13 euros anuales

- Se añade el siguiente Epígrafe R) al artículo 7:

R) Despachos individuales de profesionales, siempre que estén ocupados por un único profesional autónomo .....75,00 euros anuales

- El Epígrafe R) pasa a ser Epígrafe S).



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

“Se modifica el epígrafe 4 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“4.- Concesión de panteones:

- Por cada m2 de terreno ..... 2.800 euros.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

- Se modifica el apartado correspondiente al Centro de Usos Múltiple Carlos Sastre del art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“CENTRO DE USOS MÚLTIPLES CARLOS SASTRE

A.- Entrenamientos o competiciones federadas por hora de uso:

a) 1/3 Cancha ..... 10,70

b) 2/3 Cancha ..... 20,10

c) 3/3 Cancha..... 28,60

B.- Otras competiciones por hora de uso ( Pabellón completo ):

a) Federada con taquilla ..... 57,00

b) No federada sin taquilla ..... 57,00

c) No federada con taquilla ..... 115,00

C.- Temporada completa ( carácter anual ) para categoría senior

o absoluta ..... 472,00

D.-Recargo por iluminación:

a) Hora, Pabellón: - 1/3 Cancha ..... 8,80

b) Hora, Pabellón - 2/3 Cancha ..... 10,10

c) Hora, Pabellón - 3/3 Cancha..... 13,00

E.- Salas de usos múltiples

a)- Individual hora- ..... 2,75

b)- Grupo, máximo 20 usuarios, hora..... 11,00

c)- Colectivo mensual, según disponibilidad ..... 300,00

F.- Otros usos pabellón por día:

a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento 1.067,00

b/ Actos de carácter político fuera de la campaña electoral ..... 408,00

- c/ Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas: ..... 408,00
- d/ Actividades de carácter estrictamente cultural ..... 306,00
- e/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora): ....20,40”

- Se modifica el segundo epígrafe del apartado correspondiente a los Campos de Fútbol de Hierba Artificial y Natural del art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:  
 “Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)..... 34,42”

Se añade el siguiente epígrafe:

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA.....	Euros
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	1,35
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora) .....	6,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 Inf., Cad. y Juv. equipos federados o competición federada (hora) .....	2,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 Inf., Cad. y Juv. equipos no federados (hora) ..	10,15
Alquiler Campo de Fútbol 11 Adultos equipos federados o competición federada (hora).....	5,40
Alquiler Campo de Fútbol 11 Adultos equipos no federados (hora).....	17,20

Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7 .....	3,55
- Campo de Fútbol 11 .....	8,45

- Se modifica el apartado correspondiente a Pistas de Atletismo del art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:

**PISTAS DE ATLETISMO**

Uso individual.....	2,40
Uso individual con carnet joven .....	1,70
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios).....	11,15
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(Max. 15 horas/mes) .....	81,30
Bono uso individual (15 pases).....	24,50
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven .....	17,20
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes).....	125,00

- Se modifica el apartado correspondiente a Gimnasios, Salas de artes marciales y similares del art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:

**GIMNASIOS, SALAS DE ARTES MARCIALES Y SIMILARES**

Uso individual (hora) .....	1,70
Bono uso individual ( hora ) ( 15 pases ).....	11,00
Uso de grupos (max. 20 usuarios) (hora) .....	10,20

- Se modifica la tarifa del apartado correspondiente a Instalaciones diversas del art. 4 que queda redactada en los siguientes términos:

**USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS**

Piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo ( anual ).....	100,00
---	--------

- Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de utilización de las instalaciones para las competiciones oficiales del deporte escolar que organice o colabore el Ayuntamiento o el Patronato de Deportes, así como para las competiciones oficiales federadas.

No estarán sujetas aquellas actividades concertadas por el Ayuntamiento de Avila con terceros mediante el correspondiente expediente de contratación que en sus pliegos de prescripciones técnicas detallen los espacios y horarios que se cedan de forma gratuita a los adjudicatarios.”

- Se añade la siguiente letra g) al apartado 2 del art. 7:

“g) Para los centros de enseñanza en horario lectivo y dentro del currículum de los propios centros, en la utilización de los diferentes espacios deportivos se fija una reducción del 90%.”

- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de uso de las piscinas municipales por personas con una discapacidad igual o superior al 65%. Tampoco para el acceso de un acompañante, cuando se acredite una discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad de concurso de tercera persona.”

- Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 7 que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Tendrán una reducción del 90% las actividades organizadas por asociaciones de personas con discapacidad en el uso de los diferentes espacios deportivos de lunes a viernes en horario convenido.”

- Se modifica el artículo 20 que queda redactado en los siguientes términos:

“No podrán acceder al régimen de reducciones aquellos colectivos o entidades cuyos programas y actividades sean ajenos a la promoción deportiva.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- Se modifican las letras a), b) y c) de la letra A del art. 4 quedan redactadas en los siguientes términos:

a) 1/3 Cancha .....	10,70
b) 2/3 Cancha .....	20,10
c) 3/3 Cancha.....	28,60

- Se modifica la letra C del art. 4 que queda redactada en los siguientes términos:

C.-Recargo por iluminación:

Hora , Pabellón: - 1/3 Cancha.....	8,80
- 2/3 Cancha .....	10,10
- 3/3 Cancha .....	13,00
Hora , Frontón .....	3,30

- Se modifican las letras b), c), d) y e) de la letra E del art. 4 quedan redactadas en los siguientes términos:

b) Actos de carácter político fuera de campaña electoral .....	408
c) Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones, asociaciones o entidades legalmente autorizadas. ....	408
d) Actividades de carácter estrictamente cultural .....	306
e) Suplemento a partir de las 23,00 horas o fuera de horario .....	20,40

- Se modifica el apartado D del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“D.- Escuelas Deportivas y Centros de Tecnificación.

Centros de tecnificación y perfeccionamiento deportivo de Castilla y León, reconocidos por el servicio de Formación de la Dirección General de Deportes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos, previa solicitud del interesado, hasta el 90% de reducción sobre tarifa A.

Para las escuelas deportivas dependientes de las Delegaciones Provinciales de las Federaciones correspondientes o conveniadas con el Patronato Municipal de Deportes se fijará una reducción comprendida entre el 40% y 90% sobre tarifa A y B de conformidad con lo que establezca el convenio.”

- Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“6. La utilización de las instalaciones será gratuita para las competiciones oficiales del deporte escolar que organice o colabore el Ayuntamiento o el Patronato de Deportes.

Para los deportistas pertenecientes a los centros de tecnificación y perfeccionamiento de Castilla y León, reconocidos por el servicio de formación de la Dirección General de De-

portes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos asignados, previa solicitud por el interesado, se fija una reducción del 90 %.

Para los centros de enseñanza en horario lectivo dentro del currículum del centro, se fija una reducción del 90%.

Para las Asociaciones de Vecinos exclusivamente en el desarrollo de los talleres de actividades deportivas reducción del 75% sobre tarifa del art. 4.A.

Tendrán una reducción del 90% sobre tarifa del art. 4.A las actividades deportivas organizadas por asociaciones de personas con discapacidad.

La utilización de las instalaciones deportivas vendrá determinada por convenios específicos para el resto de enseñanzas Medias y Superiores.

No estarán sujetas aquellas actividades concertadas por el Ayuntamiento de Avila con terceros mediante el correspondiente expediente de contratación que en sus pliegos de prescripciones técnicas detallen los espacios y horarios que se cedan de forma gratuita a los adjudicatarios.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**

- Se añade el siguiente párrafo a la letra c) del apartado 2 del artículo 4:

“Cuando el alquiler sea para medio día, la tarifa se reducirá un 50%.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA FUNDACIÓN CULTURAL MUNICIPAL INSTITUTO DE ESTUDIOS MÍSTICOS**

- Se modifica el punto a) de la letra d) del apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“a. Venta de libros impresos: coste unitario de la edición de cada uno de ellos más el 6 por ciento.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

- Se modifican las siguientes Tarifas del cuadro de tarifas del apartado 1 del artículo 4:

- Cuota doméstica, Tramo >100 m3: ..... 1,0630 euros
- Cuota no doméstica, Tramo >150 m3: ..... 0,8178 euros
- Cuota oficial, Tramo >0: ..... 0,5162 euros

- Se añade el siguiente párrafo a la letra A), Suministro de Agua, del apartado 1 del artículo 4:

“A las personas desempleadas con bajo nivel de renta, se aplicará la siguiente cuota doméstica:

Cuota de Servicio ..... 5.8087 € usuario/trimestre  
Consumo m3.....Cuota doméstica

De 0 a 25 m3 .....	0 Euros/m3
De 26 a 50 m3 .....	0,2935 Euros/m3
De 51 a 75 m3 .....	0,4017 Euros/m3
De 76 a 100 m3 .....	0,7267 Euros/m3
> 100 m3.....	1,0630 Euros/m3

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado, previo reconocimiento de tal situación por el Ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establezcan.”

- Se añade el siguiente apartado 3 al artículo 4:

“Tarifas por la instalación de acometidas de agua potable:

- Acometida de 1” .....	286,89 Euros
- Acometida de 1 ¼” .....	386,30 Euros
- Acometida de 1 ½” .....	430,77 Euros
- Acometida de 2” .....	496,30 Euros

Se incluye en la presente tarifa la instalación de la acometida según la normativa del Servicio Municipal de Aguas, incluyendo cabezal de toma en carga, válvula de toma, enlaces de latón correspondientes, llave de cuadradillo y tubería de polietileno necesaria. Esta tarifa es para acometidas hasta una longitud máxima de 6m, no incluyendo ningún tipo de obra civil.

Para acometidas de diámetro superior a 2” se procederá por parte de la concesionaria a presupuestar dicha acometida.”

- Se añade el siguiente apartado 4 al artículo 4:

“Tarifas por venta e instalación de contadores:

- Venta de contadores:

<b>Calibre</b>	<b>Euros sin IVA</b>	<b>Euros con IVA</b>
13/15 mm B	19,76	22,93
13 mm C	42,00	48,72
20 mm	55,71	64,62
25 mm	126,34	146,56
32 mm	145,13	168,36
40 mm	236,29	274,09

En la tarifa de la instalación está incluido el montaje, no así los elementos necesarios para su instalación, llaves, filtros, te de comprobación, válvula anti-retorno que será presupuestado aparte. No está incluido ningún tipo de obra civil.

Para diámetros de contador superior a 40 mm, se presupuestará por parte de la concesionaria el montaje de dicho contador.

- Instalación de contadores:

<b>Calibre</b>	<b>Euros sin IVA</b>	<b>Euros con IVA</b>
13 mm C	57,00	68,97

Calibre	Euros sin IVA	Euros con IVA
20 mm	70,71	85,56
25 mm	141,34	171,02
32 mm	160,13	193,76
40 mm	256,29	310,11

En nuevas promociones siempre se instalarán contadores de clase metrológica C o su equivalente por normativa.

Los contadores de clase B solo se montarán por sustitución del anterior y siempre que el consumo del abonado sea inferior a 15 m<sup>3</sup> / trimestre.

Se añade el siguiente apartado 5 al artículo 4:

“Tarifas por conexiones a red:

.....Euros unidad

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 80 MM**

TE FUNDICIÓN I/JUNTAS DN=80mm. ....	126,23
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=80 mm .....	68,26
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 80 ( Euros / hora ).....	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ).....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	422,45

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 100 MM**

TE FUNDICIÓN BBB DN=100mm. ....	151,01
BRIDA ENCHUFE Ø 100 MM .....	70,81
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 ( Euros / hora ).....	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ).....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	422,45

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 150 MM**

TE FUNDICIÓN I/JUNTAS DN=150 mm .....	198,50
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=150 .....	100,20
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 ( Euros / hora ).....	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ).....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	422,45

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 200 MM**

TE FUNDICIÓN I/JUNTAS DN=200 mm .....	328,52
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=200 mm .....	140,94
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 ( Euros / hora ).....	22,13
USUARIOS TADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ) .....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	535,50

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 250 MM**

TE FUNDICIÓN I/ JUNTAS DN=250 mm .....	672,42
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=250 mm .....	214,02
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 ( Euros / hora ) .....	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ) .....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	535,50

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 300 MM**

TE FUNDICIÓN I/JUNTAS DN=300 mm .....	838,47
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=300 mm .....	290,74
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 ( Euros / hora ) .....	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ) .....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	654,50

**CONEXIÓN EN TUBERÍA Ø 400 MM**

TE FUNDICIÓN I/JUNTAS DN=400 mm .....	1.039,58
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=400 mm .....	509,39
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN ( Euros / usuario ) .....	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACIÓN CONEXIÓN.....	654,50
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 ( Euros / hora ) .....	22,13

**NOTAS:**

1. Se deberá de valorar la cantidad de usuarios afectados para cada conexión.
2. Se valorará aparte la necesidad de piccería diferente, adaptándola a las necesidades de cada conexión
3. En caso de tener que realizarse la conexión en horario nocturno, el precio por hora del personal será de 38,75 €.
4. En caso de que la conexión deba realizarse en tubería de fibrocemento, la partida destinada a maquinaria necesaria para la realización de la conexión se incrementara en un 40%, destinada a la gestión de los residuos, planificación del corte acorde a la normativa vigente para la realización de cortes en fibrocemento, y los EPI's necesarios para la realización de dicho corte.
5. Las horas empleadas en la conexión quedan establecidas según el siguiente cuadro.

<b>Conexión</b>	<b>h personal empleados</b>
Tubería 80 mm	7,5
Tubería 100 mm	10
Tubería 150 mm	10
Tubería 200 mm	18
Tubería 250 mm	24,5
Tubería 300 mm	28
Tubería 400 mm	28



6. Para conexiones de diámetro mayor a 400 mm, se evaluará individualmente la conexión.

No están incluidos los medios de izado y excavación necesarios para la realización de la conexión.”

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

- Se modifica el apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, según el siguiente cuadro:

Consumo Agua M/3	Cuota doméstica		Consumo m/3	Cuota no doméstica		Consumo m/3	Cuota Oficial	
		Euros			Euros			Euros
Servicio		2,6816			3,6895			3,8049
0-25 m <sup>3</sup>		0,2717	0-50 m <sup>3</sup>		0,3218	> 0		0,5031
26-50 m <sup>3</sup>		0,3631	51-150 m <sup>3</sup>		0,4367			
51-75 m <sup>3</sup>		0,5059	> 150		0,7323			
76-100m <sup>3</sup>		0,6294						
> 100 m <sup>3</sup>		0,9389						

- Se añade el siguiente párrafo al apartado 3 del artículo 4:

“A las personas desempleadas con bajo nivel de renta que previa solicitud con carácter rogado se les aplique las cuotas domésticas por consumo de agua establecidas para este supuesto en el art. 3 de las Normas reguladoras del Precio por suministro de agua potable, se les aplicará las siguientes cuotas domésticas por depuración:

Cuota de Servicio ..... 2.6815 € usuario/trimestre

**Consumo m3.....Cuota doméstica**

De 0 a 25 m3 .....0 Euros/m3

De 26 a 50 m3 .....0,2717 Euros/m3

De 51 a 75 m3.....0,3631 Euros/m3

De 76 a 100 m3.....0,6294 Euros/m3

> 100 m3 .....0,9389 Euros/m3.”

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO**

- Se añade el siguiente supuesto de no sujeción al Epígrafe 2, Muralla de Avila, del apartado 1 del artículo 4:

“- Personas con tarjeta/entrada única VisitÁvila”

- Se modifica el último supuesto de no sujeción del Epígrafe 2, Muralla de Avila, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“- Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización del Alcalde o Teniente de Alcalde de Turismo y Patrimonio. Se recogerán en acceso a la muralla de Las Carnicerías.”

- Se modifica el último párrafo del apartado de no sujeción de los Programas Específicos correspondientes al Epígrafe 2, Muralla de Ávila, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“La autorización de estas entradas la efectuará el Alcalde o Teniente de Alcalde de Turismo y Patrimonio.”

- Se modifica el penúltimo párrafo de los Paquetes Hoteles del Epígrafe 2, Muralla de Avila, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“Hoteles de la ciudad de Ávila, bajo petición y previa autorización del Alcalde o Teniente de Alcalde de Turismo y Patrimonio.”

- Se modifica el apartado de Acuerdos Estratégicos del Epígrafe 2, Muralla de Avila, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

#### **“ACUERDOS ESTRATÉGICOS**

La Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual este espacio.”

- Se añaden los siguientes supuestos de no sujeción al Epígrafe 3, Palacio de Superunda, del apartado 1 del artículo 4:

“- Personas con tarjeta/entrada única VisitÁvila

- Empadronados en Ávila y provincia. (presentando D.N.I.).

- Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización del Alcalde o Teniente de Alcalde de Turismo y Patrimonio. Se recogerán en acceso al Palacio de Superunda.”

- Se modifica el último párrafo del apartado de no sujeción de los Programas Específicos del Epígrafe 3, Palacio de Superunda, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“La autorización de estas entradas la efectuará el Alcalde o Teniente de Alcalde de Turismo y Patrimonio.”

- Se modifica el apartado de Acuerdos Estratégicos del Epígrafe 3, Palacio de Supuerta, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“La Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual este espacio”.

- Se añade el siguiente supuesto de no sujeción al Epígrafe 5, Hornos Postmedievales, del apartado 1 del artículo 4:

“- Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización del Alcalde o Teniente de Alcalde de Turismo y Patrimonio. Se recogerán en acceso a los Hornos Post-Medievales.”

- Se modifica el apartado de Acuerdos Estratégicos del Epígrafe5, Hornos Postmedievales, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“La Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual este espacio”.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS**

- Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. El precio público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por períodos mensuales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

#### A) GASTOS DE MATRICULA:

- Alumnos empadronados ..... 30,30 Euros
- Alumnos no empadronados ..... 50,50 Euros

#### B) RECIBOS MENSUALES

ESPECIALIDADES	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
DIBUJO	34,98 Euros	37,48 Euros
ESCULTURA	34,98 Euros	37,48 Euros
PINTURA	34,98 Euros	37,48 Euros

**C) RECIBOS POR TALLER (incluye material)**

	<b>ALUMNOS EMPADRONADOS</b>	<b>ALUMNOS NO EMPADRONADOS</b>
<b>TALLER DE</b>	<b>18,54 Euros</b>	<b>24,72 Euros</b>
<b>PAISAJE URBANO</b>		

- Se modifica el apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula o a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el mes inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo mensual correspondiente, sin devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, el pago por meses naturales.”

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS RIO TORIO**

- Se modifica el apartado 6 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“6.- Abono anual con pago anual anticipado ..... 650,00 €”

Ávila, 1 de diciembre de 2015

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.276/15

### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyocasero, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hoyocasero, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Alejandro Picós González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.277/15

### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Hoyocasero, a 30 de Noviembre de 2015.

El Alcalde, *Alejandro Picós González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.283/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de Noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo contenido es el siguiente:

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016.

##### INGRESOS:

###### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos Directos .....	7.967,75. €
2.- Impuestos Indirectos .....	406,00. €
3.- Tasas y otros ingresos .....	5.125,75. €
4.- Transferencias corrientes .....	5.075,00. €
5.- Ingresos patrimoniales .....	12.180,00. €

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales .....	0,00. €
7.- Transferencias de Capital .....	0,00. €
8.- Activos financieros .....	0,00. €
9.- Pasivos financieros .....	0,00. €

**Total ingresos .....** 30.754,50. €

##### GASTOS:

###### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal .....	8.200,00. €
2.- Gastos en Bienes Ctes.y Serv. ....	20.930,00. €
3.- Gastos Financieros .....	0,00. €
4.- Transferencias Corrientes .....	1.624,50. €

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones Reales .....	0,00. €
8.- Activos Financieros .....	0,00. €
9.- Pasivos Financieros .....	0,00. €

**Total gastos .....** 30.754,50. €

**2.- Plantilla de Personal:**

A.- Personal Funcionario:

A1.- Con Habilitación Estatal:

- Secretaría-Intervención 1 plaza, agrupada con los municipio de Mingorria y Pajares de Adaja.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentará reclamación alguna.

En San Esteban de los Patos, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

La Alcaldesa, *Montserrat García del Nogal*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.288/15

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Aitor Arregui Echarte*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.290/15

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, en sesión celebrada el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Espinosa de los Caballeros y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de los Caballeros, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Aitor Arregui Echarte*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.291/15

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2015, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2016; de conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por espacio de 15 DÍAS HÁBILES, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de poder presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas los interesados legitimados, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno Municipal.

Finalizado el período de exposición sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

En Piedrahíta, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.293/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MUNICIPALES, TEMPORADA 2016

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 24-11-2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, para el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de pastos, temporada 2016, conforme a los siguientes datos:

**1º.- Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de San Garcia de Ingelmos

**2º.- Objeto del contrato y precio base de licitación:**

LOTE Nº 1.- Era del Caseto, Era Grande, y Prado de Abajo, 3.992,58.- Euros.

LOTE Nº 2.- La Dehesa y Eras de la Ermita, 1.381,18.-Euros.

LOTE Nº 3.- Prado Cima, 920,74.- Euros.

LOTE Nº 4.- Prado Grande, 1.984,09.- Euros.

LOTE Nº 5.- Prado Valdillera, 2.091,35.- Euros.

LOTE Nº 6.- Prado Valdemuñina, 1.045,66.- Euros.

LOTE Nº 7.- Valle de la Calzada, 43,65.- Euros.

LOTE Nº 8.- Prado Valdomingos, 338,03.- Euros.

LOTE Nº 9.- Prado Peña Amarilla, 90,29.- Euros.

**3º.- Duración del contrato:** del 01-01-2016 al 30-12-2016

**4º.- Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Subasta La primera tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a l misma los vecinos de este municipio. En el supuesto de quedar desierto algún lote, se celebrará una segunda subasta, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, con sujeción al mismo Pliego de condiciones, a la que podrán concurrir personas de otros municipios.

- Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa

**5º.- Presentación de ofertas:** Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y hasta las 13,15 horas del día de la apertura de ofertas.

**6º.- Lugar de presentación:** Oficinas del Ayto. de San Garcia de Ingelmos

**7º.- Modelo de proposición:**

D. ...., con D.N.I. nº. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., C/ ....., nº ....., en su nombre o en representación de ....., enterado de la licitación para el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de pastos, del LOTE Nº ..... denominado ....., ofrece por el remate la cantidad de ..... (letra y número), aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiesta conocer. Fecha y firma del proponente.

**8º.- Apertura de ofertas:** A las 13,30 horas del primer martes hábil, una vez que finalice el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

San García de Ingelmos, a 26 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.294/15

### **AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**

#### **A N U N C I O**

##### **ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la tasa prestación del servicio de piscinas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Acuerdo se entenderá definitivo, sin más trámites, si en el periodo de información pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones.

Horcajo de las Torres, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.298/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, adoptado en fecha 26/10/2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
<b>PRESUPUESTARIA</b>		
15 161-21000	Mantenim, infraestruc. red de agua (averías)	2.000,00 €
15 1621-13000	Retribuciones personal fijo serv. basura	100,00 €
15 1621-16000	Seguridad social personal fijo serv.basura	100, 00 €
15 165-21002	Mantenimiento alumbrado público	1.800,00 €
15 171-22199	Suministro plantas espacios públicos	600,00 €
15 171-62900	Inversion Acond.(caucho/cesped)Parque	1.500,00 €
15 163-13100	Retrib. obrero refuerzo limp. viaria y otros	2.344,41 €
15 163-16000	Seg. social obrero refuerzo limp. viaria	858,77 €
15 912-10001	Paga extra 2012 cargos electos	326,82 €
15 920-12009	Paga extra 2012 personal funcionario	900,00 €
15 920-13002	Paga extra 2012 personal laboral fijo	870,00 €
15 920-16000	Seguros sociales personal admón general	5.600,00 €
115 920-22706	Servicios Gestoria	1.300,00 €
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>18.300,00 €</b>

##### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
<b>PRESUPUESTARIA</b>		
15 1532-22701	Estudios y trabajos modificación NNUU	10.500,00 €
15 1532-61900	Acondicionamiento tramo Travesía	300,00 €

15	312-62300	Adquisición bombas de calor Consultorio	500,00 €
15	342-68200	Gastos formalización adquisiciones	1.500,00 €
15	432-22602	Gastos organización feria de artesanía	200,00 €
15	920-22400	Pólizas de seguros	500,00 €
15	920-22705	Gastos procesos electorales	600,00 €
15	933-21200	Mantenimiento edificios y otras construcc.	2.000,00 €
15	312-13101	Retribuciones auxiliar consultorio y telecent	1.500,00 €
15	312-16053	Seguridad Soc. auxiliar consult. y telecentro	700,00 €
		<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>18.300,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar, a 26 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Hernández.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.299/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/10/15 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de créditos y/o créditos extraordinarios, financiados con cargo a nuevos y mayores ingresos y anulaciones y/o bajas de otras aplicaciones, quedando el Presupuesto del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, resumido por Capítulos como sigue a continuación :

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
1 .....	304.792,97 €
2 .....	247.998,00 €
3 .....	300,00 €
4 .....	7.550,00 €
6 .....	150.249,64 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>710.890,61 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
1 .....	277.174,65 €
2 .....	9.000,00 €
3 .....	138.398,90 €
4 .....	215.786,86 €
5 .....	21.116,99 €
7 .....	45.295,00 €
8 .....	4.118,21 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>710.890,61 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar, a 26 de noviembre de 2015.  
La Alcaldesa-Presidenta, *M<sup>ª</sup> Isabel Sánchez Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.300/15

### AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

#### A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO del término municipal de Sanchorreja (Ávila), aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2015.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Sanchorreja, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, si bien, el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Sanchorreja, a 21 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.301/15

### AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

#### E D I C T O

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en esta localidad (ya que finaliza el próximo 21 de febrero de 2016).

Los interesados en el nombramiento, que reúnan los requisitos legales, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación literal de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

En Sanchorreja, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.302/15

### AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

#### E D I C T O

##### APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2014

Aprobada inicialmente la cuenta General del 2014 en la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 186 de 25 de septiembre de 2015 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, habiendo transcurrido el plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimasen interesados podían presentar alegaciones, y, no habiéndose presentado reclamación, reparación u observación alguna, una vez que ha sido nuevamente informada favorable por la Comisión Especial de cuentas, se entiende aprobada en la sesión extraordinaria plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015, por este Ayuntamiento.

En Sanchorreja, a 21 de noviembre de 2015.  
El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.307/15

### AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de La Serrada, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería 2/2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos:

Aplicación	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
165 210.00	Infraestructuras y bienes naturales	1850	2.434
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	9562,16	11.162,16
454 619.00	Acondicionamiento y arreglo caminos vecinales	1250	2.751
920.212.00	Limpieza edificios	2.000	2.562
920.220.00	Ordinario no inventariable	611	961
920 221.00	Energía eléctrica	1300	1500
920 222.00	Servicios de telecomunicaciones	580	930
920 227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	1250	2750

#### Presupuesto de ingresos:

Aplicación	Descripción	Consignación definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.647

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Serrada, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.308/15

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación o aprobación de la ordenanza siguiente, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la aprobación o de la modificación de las mismas:

Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo. 108 de la Ley 7/1985.

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento. Asimismo corresponde al mismo el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma, así como de los demás terrenos de titularidad municipal incluidos dentro de suelo urbano.

**ARTÍCULO 3. Obligados.** Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

**ARTÍCULO 4. Vía Pública.** A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos. Se entiende por terrenos de titularidad municipal incluidos dentro de suelo urbano, los comprendidos dentro del perímetro que delimita el suelo urbano en las normas urbanísticas aplicables a nuestro municipio.

**ARTÍCULO 5. Uso Común General.** Queda prohibido arrojar a la vía pública y terrenos públicos urbanos, papeles, cáscaras, cajas, bolsas y similares así como desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en las papeleras instaladas a tal efecto. Asi-

mismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura. No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública. Queda totalmente prohibido miccionar o defecar en la vía pública y terrenos municipales urbanos objeto de la presente ordenanza reguladora. Los propietarios de animales de compañía (perros, gatos y similares), así como de cabezas de ganado y subsidiariamente las personas que los condujeran serán responsables de la limpieza de las vías públicas y/o terrenos por los que circulen en el momento en que se produzca cualquier acción que ocasione suciedad en los mismos.

**ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios.** Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas y/o industriales en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos instalados en el municipio a dicho fin.

**ARTÍCULO 7. Vallas de Protección.** Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública y terrenos urbanos afectados.

**ARTÍCULO 8. Vertido de los Residuos de las Obras.** Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

**ARTÍCULO 9. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse.** Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

**ARTÍCULO 10. Limpieza de Solares.** Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales. Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, infrinja la normativa reguladora de vertidos o bien que incida negativamente en el ornato público. Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado, salvo autorización municipal discrecional, previa solicitud expresa por parte del interesado.

**ARTÍCULO 11. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles.** Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

**ARTÍCULO 12. Carteles y/o pintadas.** Queda prohibida la colocación de todo tipo de carteles, así como la realización de toda clase de pintadas en la vía pública y terrenos públicos urbanos ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano, salvo autorización municipal discrecional, previa solicitud expresa por parte del interesado.



**ARTÍCULO 13. Residuos Procedentes de las Obras.** Los escombros, deshechos y/o residuos originados por las obras deberán ser trasladados por parte de los particulares bien sea el productor y/o el poseedor de los mismos a los vertederos, plantas de recogida y tratamiento y/o centrales recicladoras debidamente autorizados según lo dispuesto en la vigente legislación general y sectorial aplicable en dicha materia

**ARTÍCULO 14. Potestad Sancionadora.** La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, a tenor del artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, rigiéndose el procedimiento sancionador por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**ARTÍCULO 15. Infracciones.** Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves. Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

**ARTÍCULO 16. Sanciones.** Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente: - Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901 hasta 45.000 € excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros. - Las infracciones leves con multa de hasta 900 €. Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros. Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas..

En Gavilanes, a 27 de noviembre de 2015

El Alcalde Presidente, *Luis Padró del Monte*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.309/15

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación o aprobación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que luego se relacionan, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la aprobación y de la modificación de los siguientes tributos:

- Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **1.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**

Se modifica el art. 2 de la Ordenanza Reguladora: Cuota Tributaria, estableciéndose:

Tipo de gravamen: 0,465 %.

Se crea una nuevo apartado del artículo 1, y se establece su tipo de gravamen:

#### **1.2.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

Se añade un punto 7 al artículo 10 en el siguiente:

7. A los efectos de asegurar la extensión de la licencia adquirida, y evitar lo establecido en párrafo anterior, las terrazas de los solicitantes serán señaladas con pintura

En Gavilanes, a 27 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente, *Luis Padró del Monte*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.315/15

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñogalindo en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015 mediante la modalidad de Remanente de Tesorería, con el siguiente resumen:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE GASTOS		
		CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1532-60000	Inversiones Instalaciones Municipales	0,00	11.000,00	11.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>11.000,00</b>	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE INGRESOS		
		CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	Para gastos generales	0,00	11.000,00	11.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>11.000,00</b>	

En Cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública con plazo de 15 días de este anuncio a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muñogalindo a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Pedro Pascual Sanz*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.316/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**b) Oficina de presentación:** Registro General

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento de Pleno.

#### I.- Resumen del Presupuesto aprobado para 2016

##### INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos .....	17.650,00 €
2 Impuestos Indirectos .....	1.800,00 €
3 Tasas y otros ingresos .....	13.425,00 €
4 Transferencias corrientes .....	18.500,00 €
5 Ingresos patrimoniales .....	1.050,00 €

B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7 Transferencias de capital .....	0,00 €
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** 52.425,00 €

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal .....	12.000 €
2 Gastos en bienes corrientes .....	36.709,88 €
3 Gastos financieros .....	0,00 €
4 Transferencias corrientes .....	3.715,12 €
B) Operaciones de Capital:	
6 Inversiones reales .....	0,00 €
7 Transferencias de capital .....	0,00 €
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>52.425,00 €</b>

**II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.**

a) Plazas de Funcionarios: ..... Nº de plazas: 1  
 1.- Con habilitación nacional: ..... 1

2.- Escala de Administración General: ..... 0  
 - Subescala Administrativa  
 - Subescala Auxiliar  
 - Subescala Subalterna

B) Personal laboral:  
 Denominación del puesto de trabajo: ..... Nº de plazas: 0  
 Operario Servicios múltiples ..... 0

Se considerará aprobado definitivamente, si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Santa María del Arroyo, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.324/15

### AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 mediante la modalidad de suplementos de créditos que afecta al presupuesto de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria.

Hoyos del Espino, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Jesús González Veneros*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.295/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### E D I C T O

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000507/2015 a instancia de D<sup>a</sup>. FLORENCIA GARRO BLAZQUEZ, EUSEBIO GARRO FRAILE expediente de dominio de las siguientes fincas:

**1.- RÚSTICA.** Terreno de riego, cercado de pared, al sitio de “LA LAGUNILLA”, del término municipal de Candeleda (Ávila), con una superficie de sesenta y un áreas y treinta y dos centiáreas.

Linda: Por el Norte, con terrenos del común (parcela 45 del polígono 24); por el Sur con Victoriano Novillo Sánchez (parcela 41 del polígono 24) y con Ana Isabel Fernández Lancho (parcela 40 del polígono 24); por el Este, con Ana Isabel Fernández Lancho (parcela 43 del polígono 24); y por el Oeste con la garganta de Chilla.

Esta finca es la parcela 42 del polígono 24 del Catastro tiene la referencia catastral rústica 05047A024000420000WA.

**2.- RÚSTICA.** Terreno de riego, cercado de pared, radicado al sitio de “LA LAGUNILLA”, del término municipal de Candeleda (Ávila), con una superficie de cincuenta áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Linda: Por el Norte, con camino público y con Eusebio Garro Fraile (parcela 78 del polígono 24); por el Sur con camino público; por el Este con Julio Muñoz Carrasco (parcela 69 del polígono 24) y por el Oeste, con terrenos del común del Ayuntamiento de Candeleda (parcela 71 del polígono 24).

Esta finca tiene un edificio destinado a secadero de tabaco, de una planta, que tiene una superficie construida de cincuenta metros cuadrados y una enramada, en estado semirruinoso, que tiene asimismo una superficie construida de cincuenta metros cuadrados.

Esta finca es la parcela 70 del polígono 24 del Catastro y tiene la referencia catastral rústica 05047A024000700000WZ.

Las fincas descritas se hallan libres de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Y no están inscritas en el Registro de la Propiedad.

Que Doña Florencia Garro Blázquez es dueña de la nuda propiedad de una mitad indivisa, con carácter privativo, y Don Eusebio Garro Fraile es dueño del pleno dominio de

una mitad indivisa y del usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, también con carácter privativo, de anteriores fincas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 12 de Noviembre de 2015.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

